

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	JORGE LEON CASTRILLON CIFUENTES
DEMANDADA	CARLOS VAHOS MESA
RADICADO	2020-00073-00
ASUNTO	TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO
INTERLOCUTORIO	114

El demandante conjuntamente con el demandado, solicitan al Despacho dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y en consecuencia, levantar las medidas cautelares decretadas, por cuanto el demandado pago todo el dinero relacionado con las pretensiones de la demanda.

Lo anterior será concedido por el Despacho, toda vez que la solicitud reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual expresa que presentado escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso.

Por lo dicho, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: TERMÍNESE este proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, de JORGE LEON CASTRILLON CIFUENTES contra CARLOS VAHOS MESA, radicado bajo el nro. 2020-00073-00, conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se levanta la medida de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión material con respecto al bien mueble –vehículo automotor- de placas AHG51C en cabeza del demandado.

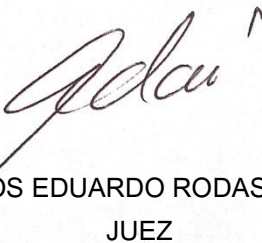
La secuestre hará entrega del bien mueble –vehículo automotor- al demandado, inmediatamente se le comunique la orden en la forma establecida por la ley. El auxiliar de la justicia dispondrá del termino de diez días contados a partir de la entrega del vehículo para

rendir cuentas comprobadas de su administración, requisito sin el cual le serán fijados los honorarios definitivos si a ello hubiere lugar.

TERCERO. - Se ordena la entrega del título materia de recaudo con las constancias de rigor al demandado.

CUARTO. - Cumplido lo anterior, archívese en forma definitiva este proceso, habida cuenta de la renuncia de términos la cual se acepta.

CUMPLASE



CARLOS EDUARDO RODAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 17 virtualmente hoy 04 marzo de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO